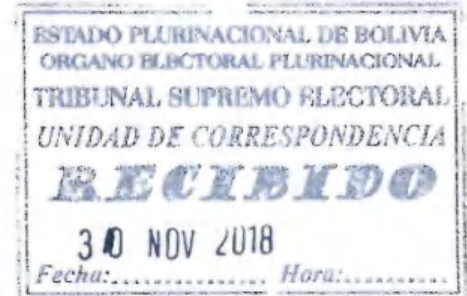


La Paz, 29 de noviembre de 2018  
TSE - UTF N° 371/2018

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA GESTIÓN  
2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDAD  
NACIONAL DE ESPERANZA" (UNE) COCHABAMBA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de la información económica y financiera Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Unidad Nacional de Esperanza" (UNE) Cochabamba, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 283/2018 de 26 de noviembre de 2018 (fojas 6), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lc. Viviana Carolina Vaca Torres Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF Nº 283/2018



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y  
FINANCIERA GESTIÓN 2017 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDAD  
NACIONAL DE ESPERANZA” –  
COCHABAMBA  
(UNE)

La Paz, 26 de noviembre de 2018

## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1-2</b>
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	2-3
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>3-4</b>
<b>III. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>IV. RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>4</b>



INF.FIS. UTF. N° 283/2018

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA” (UNE) COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 26 de noviembre de 2018

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 123/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de la información, económica y financiera, correspondiente a la Gestión 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

Mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 58/2016 de 17 de mayo de 2016, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la Agrupación



Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, conforme al artículo 9° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

### **Representantes Legales y/o Responsable Económico**

De acuerdo con la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se establece como sus representantes a:

Marco Antonio Mayta Saravia  
Félix Déramo Betancourt

Delegado Titular  
Delegado Alterno

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar la información económica y financiera correspondiente a la Gestión 2017 reportada por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota si número de 30 de enero de 2018 con Referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” a la cual adjuntan:
  - Plan Operativo Anual POA 2018 (fojas 2).
  - Devengados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
  - Rendición de cuentas gestión 2017 (foja 1).

Al respecto, se establece que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, sin embargo se verificó que solamente adjuntan una “Rendición de Cuentas de la Gestión 2017” **sin movimiento**, presentada al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2018 según Hoja de Ruta N° 288/2016; en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a la información económica y financiera de la Gestión 2017, reportada por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE), Cochabamba.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 30 de enero de 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se establece que no existe manejo económico financiero generado por la Agrupación Ciudadana según lo reportan en el Estado “Rendición de Cuentas Gestión 2017”, registrando la leyenda “Sin Movimiento”.

Al respecto, corresponde sugerir a la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por aportes de sus militantes y gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, considerando que cuentan con personería jurídica recientemente otorgada (mayo de la gestión 2016); por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales, las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2017, no se

han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos No Reconocidos ni Gastos sin suficiente Documentación de Respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Finalmente, considerando la fecha de emisión de la Resolución de otorgación de Personería Jurídica, se establece que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, **no** cumplió con lo dispuesto en los artículos 25°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, referidos a la presentación del Balance de Apertura, de los Estados Financieros de la Gestión 2016 y del Programa de Operaciones Anual” POA de la Gestión 2017.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentó Información de la Gestión 2017 *sin movimiento* de recursos y gastos, por tanto, **no** corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, sin embargo la Agrupación Ciudadana deberá considerar las recomendaciones expuestas en el presente informe.


### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el presente informe.

Es cuanto informa a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velasco  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.  
c.c. Arch.